DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 294/2022

Asunción, 24 de octubre de 2022

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ANDE Nº 1475/2018

"EJECUCION DE OBRAS DE AMPLIACION Y ADECUACION DE ALIMENTADORES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION EN EL TERRITORIO NACIONAL (HHPO), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

ID Nº 355.763.

MODIFICACIÓN DE CONTRATOS

La Dirección de Contrataciones Públicas en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Artículo 7° - Funciones** del Decreto 2.992/19 y en atención a los antecedentes para la modificación de los Contratos citados más abajo, al amparo del Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03, tramitada como consecuencia de los INTERNOS DCP/OAG/5002/2022 de fecha 9 de setiembre de 2022 y DD/DSO/5074/2022 de fecha 14 de setiembre de 2022, emite el siguiente parecer:

Que el objeto de la modificación es ampliar la vigencia de los contratos por 12 meses, a partir de la finalización de la vigencia originalmente pactada. Los contratos en cuestión se detallan a continuación:

Contrato N° 7.612/2019 – CONSORCIO R-E DE DISTRIBUCIÓN (ESTESA - BENITO ROGIO E HIJO S.A.).
Contrato N° 7.613/2019 – CONSORCIO CIE – TIE (CIE S.A. – TIE S.A.).
Contrato N° 7.614/2019 – CONSORCIO ITC (INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A. – TECNO PLUS INGENIERÍA S.A. – 14 DE JULIO S.A.).
Contrato N° 7.615/2019 – CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. (COVIPA S.A.)
Contrato N° 7.616/2019 – DELPAR INGENIERÍA DEL ING. PABLO DELGADO SALINAS.
Contrato N° 7.617/2019 – T.R. CONSTRUCCIONES S.A.
Contrato N° 7.618/2019 – CONSORCIO T&I (INTEC INGENIERÍA S.A.E. – TECNEDIL S.A. CONSTRUCTORA).
Contrato N° 7.619/2019 – CONSORCIO BARRAIL – INGELCO (BARRAIL HNOS. S.A. DE CONSTRUCCIONES – INGELCO S.R.L.).
Contrato N° 7.620/2019 – CONSORCIO TMT PROEL (TECMONT S.A. – PROEL INGENIERÍA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO).
Contrato N° 7.621/2019 – CONSORCIO DON MANUEL – SANTA ISABEL (DON MANUEL DE MANUEL ROMÁN SOLÍS – SANTA ISABEL DE NORMA ISABEL GIRETT).
Contrato N° 7.622/2019 – CONSORCIO DEL NORTE I (DC ING. S.A. – ICI S.A. – CONO S.R.L. ESTESA).

La Unidad Administradora del Contrato, el Departamento de Supervisión de Obras de Distribución, indica en su INTERNO de pedido que "*...la Administración Nacional de Electricidad*

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/N° 294/2022

Asunción, 24 de octubre de 2022

tiene la imperiosa necesidad de proseguir con los trabajos de ejecución de obras de ampliación y adecuación de alimentadores en el territorio nacional de los componentes del sistema de distribución, como objetivo trazado en el Plan Verano, para el mejoramiento en la calidad del servicio de energía eléctrica proveído a la población..." por lo que solicita la ampliación del plazo de vigencia de los contratos N°s 7.612, 7.613, 7.614, 7.615, 7.616, 7.617, 7.618, 7.619, 7.620, 7.621 y 7.622.

Asimismo, la Oficina de Coordinación de la Dirección de Distribución manifiesta al respecto que *"El incremento de la demanda de energía eléctrica es cada vez mayor, lo que ocasiona que se tengan que realizar obras de ampliación de alimentadores en todo el territorio nacional..."* y que de ello surge la necesidad ampliar del plazo de los contratos afectados en 12 meses.

Que a los efectos de dar cumplimiento a la **Resolución DNCP N° 5695/2019 (Art. 57),** se detalla lo siguiente:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

Los Contratos fueron suscritos entre junio y julio del año 2019, con vigencias de *"...tres (3) años contado a partir de la suscripción del mismo. La validez de la contratación inherente a los años 2020, 2021, y 2022 quedará sujeta a las aprobaciones de las partidas presupuestarias correspondientes".*

La Oficina de Coordinación de la Dirección de Distribución manifiesta que se necesita la ampliación del plazo contractual en 12 meses más, ya que la Administración Nacional de Electricidad *"...tiene la imperiosa necesidad de proseguir en forma inmediata con los trabajos de ejecución de obras de ampliación y adecuación de alimentadores de 23.000 Voltios de los componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en todo el territorio nacional".*

Y continúa indicando que dicha ampliación tiene como objetivo estratégico *"...el mejoramiento en la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica proveída a la población"* y que los *"...trabajos consisten específicamente en refuerzos al sistema de distribución de energía eléctrica por medio de trabajos de mejoras y mantenimiento del mismo realizados en todo el país, los cuales consisten mayoritariamente en la construcción de nuevos alimentadores y refuerzo de los existentes mediante la ampliación y adecuación (aumentos de secciones de conductores), instalación de nuevos transformadores de distribución con ampliación, refuerzo y reposición, como así también de obras conexas consistentes en pequeñas ampliaciones de líneas de media y baja tensión, cambios de conductores, sustitución o reposición de seccionadores fusibles en media y baja tensión, entre otros".*

La Asesoría Legal en su dictamen de fecha 14 de octubre de 2022 transcribe lo indicado precedentemente a efectos de manifestar su conformidad jurídica con el mismo.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 294/2022

Asunción, 24 de octubre de 2022

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Conforme explica la Unidad Administradora del Contrato, las obras a ser realizadas evitarían que los clientes de la ANDE de todo el país como escuelas, nosocomios, locales comerciales, instituciones públicas y clientes en general queden sin el servicio de energía eléctrica, ya que con el alivio de carga de los alimentadores existentes y de líneas de acoples entre alimentadores, posibilita una mayor flexibilidad al área de operaciones en las transferencias de cargas en caso de necesidad.

Continúa explicando que existe un crecimiento inusual en la demanda de energía eléctrica a nivel país, y sin la ejecución de éstas obras, se generarían dificultades en la continuidad y confiabilidad del suministro de energía eléctrica a la población, desencadenando que el interés público se vea soberanamente comprometido.

Y agrega la Asesoría Legal "*Es sabido que la ANDE tiene por objeto primordial satisfacer en forma adecuada las necesidades de energía eléctrica del país, con el fin de promover su desarrollo económico y fomentar el bienestar de la población, mediante el aprovechamiento preferente de los recursos naturales de la Nación. En dicho contexto, en su objeto radica el interés público, el cual se encuentra comprometido soberanamente, ya que el crecimiento inusual de la demanda de energía eléctrica a nivel país, sin la ejecución de las obras de distribución previstas, traducidas en trabajos de construcciones y refuerzos en el sistema de distribución, generará irremediablemente, graves dificultades en el suministro de energía eléctrica a la población, acarreando problemas en la continuidad y confiabilidad del mismo*".

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Conforme a estudios y análisis de planificación efectuados inicialmente, los diferentes contratos respondían a los trabajos a ser realizados según las demandas de energía eléctrica sin la previsión de los incrementos actuales de la misma, debido al crecimiento inusitado del sector inmobiliario, sumados a las elevadas demandas derivadas de las minerías de datos (intensivas en la utilización de energía eléctrica – Ej.: minerías de bitcoins), lo que ocasiona que se tengan que realizar obras adicionales de ampliación y adecuaciones de alimentadores, como las que son objeto de estos contratos, en todo el territorio nacional.

Se requiere la extensión de dichos plazos de vigencia por el término de un año adicional a fin de permitir la continuidad en la ejecución de las obras objeto de los mismos. En efecto, la realización de un nuevo llamado para atender la urgente necesidad, requiere de un plazo mucho mayor que el

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

planteamiento efectuado; por lo que la extensión del plazo solicitado resulta ser la solución más eficiente para contar con las obras concluidas en el menor plazo posible.

Muchos de los trabajos realizados en el marco de los contratos abiertos se encuentran aún dentro del periodo de garantía previsto en la Cláusula CGC 49.1 de las Condiciones Especiales del Contrato. Dicho periodo, se encuentra vigente hasta la fecha.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

Manifestaciones la Asesoría legal respecto a:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

La realización de un nuevo llamado, con todo lo que involucra el procedimiento desde la elaboración del pliego de bases y condiciones, publicación, consultas, adendas, apertura de ofertas, adjudicación, y una eventual presentación de protestas, requeriría de un plazo mucho mayor que el planteamiento efectuado para atender la urgente necesidad. Por lo tanto, la extensión del plazo solicitado resulta ser la solución más eficiente y práctica, a fin de contar con las obras concluidas en el menor plazo posible.

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

No existiría violación a los principios del Artículo 4º dado que no se pretende la modificación del monto, así como del servicio pactado, en resumen, no se alteran las demás condiciones del contrato, por tanto el planteamiento formulado, asegura que el suministro de energía eléctrica como necesidad pública, se satisfaga con la oportunidad, calidad y el costo que garantizará al Estado las mejores condiciones contractuales.

Este llamado ha asegurado la participación sin restricción y en igualdad de oportunidades en el proceso de selección, a cualquier potencial contratista que haya contado con la solvencia técnica, económica y legal necesaria, por lo que esta modificación del plazo se hubiera solicitado con cualquier adjudicado a esta licitación.

El proceso se ha llevado a cabo sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los probables contratistas, así como de toda la información referente al presente objeto del llamado.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 294/2022

Asunción, 24 de octubre de 2022

La situación presentada en los contratos, que origina la necesidad de sus modificaciones, no vulneran los principios de igualdad y libre competencia; economía y eficiencia; transparencia y publicidad; ni se ven afectados los otros principios a los que hace mención el artículo 4° de la Ley 2051/03, dado que no existen alteraciones que concedan mayores ventajas al Contratista, sino más bien, se pretende brindar una solución práctica y razonable para garantizar la prestación eficiente del servicio de suministro de energía eléctrica.

Finalmente, la solicitud presentada se erige en un trámite que pretende ser sencillo, racional y proporcional a los fines que se persigue cumplir.

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

No se procura la modificación del importe de los contratos, ni del servicio pactado en los mismos, el objeto en ellos se mantiene incólume, por lo que no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad de los contratos que pretenden modificatorio.

Finalmente el objetivo de éstas obras cumpliría con las metas establecidas en el Plan Estratégico de la ANDE.

Que en base a los fundamentos expuestos, es parecer de ésta Unidad Operativa de Contratación – UOC, que están dadas las condiciones para atender el pedido de la Unidad Administradora del Contrato, dependiente de la Dirección de Distribución, considerando que el caso en cuestión de ajusta a lo preceptuado en el Art. 55° de la Ley 2051/2003 – DERECHOS DE LA CONTRATANTE *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a)...; b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…".*

Por lo tanto, se somete a consideración de la máxima Autoridad de la ANDE, la presente modificación de los referidos Contratos, para su aprobación correspondiente.

Ing. Esteban Molinas O.
Dirección de Contrataciones Públicas

EMO/bm
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py